



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 Radicación 03024399 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 RESOLUCIÓN NÚMERO 14190 DE 2003
 (27 MAYO 2003)

Por la cual se abre una investigación por competencia desleal

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el doctor Alejandro García Urdaneta, obrando en condición de apoderado de la Fábrica de Licores de Tolima, identificada con Nit 8907047632, mediante memorial radicado bajo el número 03024399 del 21 de marzo de 2003, presentó una denuncia contra el señor Carlos Augusto Castro Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía 5.814.346 de Ibagué y las sociedades Productos Tapa Roja Vinos y Licores Limitada identificada con matrícula mercantil 01087296 de la Cámara de Comercio de Bogotá, Casa Grajales S.A. identificada con Nit. 891902138-1, Comercializadora Casa de los Licores identificada con matrícula mercantil 57719 de la Cámara de Comercio de Pereira, Mercadeo Internacional de los Licores Limitada identificada con Nit 830099937-2, Almar Limitada identificada con Nit 860054396-3 y Carulla Vivero S.A. identificada con Nit 860002095-9, por la presunta comisión de actos de competencia desleal establecidos en los artículos 7, 8, 10, 11, 15 y 18 de la Ley 256 de 1996, la cual cumple con los requisitos formales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 143 y 144 de la Ley 446 de 1998, en contra del señor Carlos Augusto Castro Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.814.346 de Ibagué, de la señora María Yulieth Rodríguez de Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía 41.895.951 de Pereira propietaria del establecimiento Comercializadora Casa de los Licores con matrícula mercantil 57719 de la Cámara de Comercio de Pereira, y de las sociedades Productos Tapa Roja Vinos y Licores Limitada identificada con matrícula mercantil 01087296 de la Cámara de Comercio de Bogotá, Casa Grajales S.A. identificada con Nit. 891902138-1, Mercadeo Internacional de los Licores Limitada identificada con Nit 830099937-2, Almar Limitada identificada con Nit 860054396-3 y Carulla Vivero S.A. identificada con Nit 860002095-9, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal descritos en los artículos 7, 8, 10, 11, 15 y 18 de la Ley 256 de 1996, la cual se adelantará bajo el procedimiento previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y en su defecto mediante edicto, el contenido de la presente resolución al señor Carlos Augusto Castro Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía número 5.814.346 de Ibagué, a la señora María Yulieth Rodríguez de Moreno identificada con la cédula de ciudadanía 41.895.951 de Pereira, propietaria del establecimiento Comercializadora Casa de los Licores con matrícula 57719 de la Cámara de Comercio de Pereira, y a los representantes legales de las sociedades Productos Tapa Roja Vinos y Licores Limitada identificada con matrícula mercantil 01087296 de la Cámara de Comercio de Bogotá, señor Carlos Augusto Castro Restrepo; de la sociedad Casa

Grajales S.A. identificada con Nit. 891902138-1, señor Edilberto Ávila Barbosa; Mercadeo Internacional de los Licores Limitada identificada con Nit 830099937-2, señor Henry Cuellar Torres; Almar Limitada identificada con Nit 860054396-3, señor Marco López Moncada y Carulla Vivero S.A. con Nit 860002095-9, señor Samuel Roger Azout Papu; identificados con cédulas de ciudadanía 5.814.346 de Ibagué, 79.041.212, 17.337.220 de Bogotá, 16.822 de Bogotá y 800.627, respectivamente o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de ésta y de la denuncia, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Comuníquese al apoderado de la denunciante.

ARTÍCULO TERCERO: En contra de este auto no procede recurso alguno, en los términos del artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, concordante con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 2003

El Superintendente de Industria y Comercio,



JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificación:

Denunciados

CARLOS AUGUSTO CASTRO RESTREPO
C.C. 5.814.346 de Ibagué
Calle 94 A No. 30-46 Oficina 201
Bogotá D.C.

MARÍA YULIETH RODRÍGUEZ DE MORENO
C.C. 41.895.951 de Pereira
Propietaria
Comercializadora Casa de los Licores
Matrícula No. 57719 de la Cámara de Comercio de Pereira
Carrera 8 Bis No. 45-36
Mercasa Galpón 1 Local 9
Pereira, Risaralda.

PRODUCTOS TAPA ROJA VINOS Y LICORES LIMITADA
Matrícula 01087296 de la Cámara de Comercio de Bogotá
Carlos Augusto Castro Restrepo
Gerente
C.C. 5.814.346 de Ibagué
Calle 94 A No. 30-46 Oficina 201
Bogotá D.C.

CASA GRAJALES S.A.
Nit. 891902138-1
Edilberto Ávila Barbosa
Gerente General
C.C. 79.041.212
Factoría La Rivera
La Unión, Valle.

MERCADEO INTERNACIONAL DE LICORES LIMITADA
Nit. 830099937-2
Henry Cuellar Torres
C.C. 17.337.220 de Bogotá
Gerente
Calle 97 A No. 36-46
Bogotá D.C.

ALMAR LIMITADA
Nit. 860054396-3
Marco López Moncada
C.C. 16.822 de Bogotá
Gerente
Calle 93 A No. 39-20
Bogotá D.C.

CARULLA VIVERO S.A.
Nit. 860002095-9
Samuel Roger Azout Papu
C.C. 8.691.807
Representante legal
Carrera 68 D No. 21-35
Bogotá D.C.

Comunicación:

Denunciante

Doctor
Alejandro García Urdaneta
C.C. 19.408.190 de Bogotá
Apoderado
FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Carrera 4 A No. 67-30 Primer Piso
Bogotá D.C.

AGL/mvff